



Centro Europa - Tercer Mundo

Centro de investigaciones y de publicaciones sobre la relaciones entre el Tercer Mundo y Europa

Rue Amat 6
CH-1202 Genève
Tel. +41 (0)22 731 59 63
Mobile +41 (0)79 728 80 58
Fax +41 (0)22 731 91 52
E-mail: cetim@bluewin.ch
Sitio: www.cetim.ch

DEFENSA DEL CETIM EN SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE LAS ONG DE SUSPENDER SU ESTATUTO CONSULTATIVO

Ginebra, el 30 de junio de 2010

SORPRENDIDO POR LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE LAS ONG DE SUSPENDER SU ESTATUTO DURANTE DOS AÑOS, EL CETIM PIDE INSISTENTAMENTE LA RECONDIDERACIÓN DE SU CASO

La Misión permanente de Turquía ante las Naciones Unidas en Nueva York (en lo sucesivo Turquía) ha presentado, ante el Comité de las ONG, una queja contra nuestra organización, que contiene acusaciones extremadamente graves. Según Turquía, el CETIM (Centro Europa – Tercer Mundo) tendría una “agenda escondida” destinada a atacar “su integridad territorial y política”.

Dando seguimiento a estas acusaciones, el Comité de las ONG, por un “consensus” negociado, ha recomendado al ECOSOC la suspensión durante dos años de nuestro estatuto consultivo (de categoría general), por lo cual nos vemos en la obligación de defendernos con energía. En efecto:

1. Estas acusaciones son por lo cierto graves pero infundadas. Podemos certificarlo.
2. Viéndonos ante un procedimiento expeditivo, sin instrucción verdadera, no tenemos hasta el momento ningún medio real de defendernos, y probar nuestra buena fe, frente a tales acusaciones.
3. En fin, y sobre todo, la acusación según la cual el CETIM tendría una “agenda escondida”, contraria al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, proyecta sobre nuestra organización una imagen de todo punto opuesta a lo que constituye desde siempre su práctica y su motivación; hiere cruelmente a todas las personas que año tras año trabajan con afán en ella; y afecta a todo el trabajo llevado a cabo por la organización durante decenios. Es más, por la desmesura de la sanción requerida, la acusación corre el riesgo de perjudicar indirectamente a todos los pueblos y movimientos sociales que, poniendo su esperanza en la acción de la ONU, solicitan ayuda y apoyo de ONG como el CETIM.

El CETIM y la ONU

El CETIM no se reconoce en estas acusaciones. En efecto:

- Frente a un mundo indudablemente mal desarrollado y a relaciones internacionales afectadas de profundas desigualdades y sobre todo, desgraciadamente, regidas por la fuerza, el CETIM nunca ha dejado de presentar la Organización de las Naciones Unidas como la única organización internacional capaz de prevalecer de una representación democrática e igualitaria (sin duda imperfecta pero perfectible) del concierto de todos los pueblos y naciones. El CETIM siempre ha estado convencido de que únicamente el multilateralismo constituye la vía adecuada hacia un mundo más armonioso y hacia una coexistencia pacífica y democrática de los pueblos y los Estados.
- Asimismo, en la medida de sus capacidades y medios –especialmente a través de la publicación, reciente o más antigua, de varios libros–, el CETIM se ha esforzado siempre por defender a la ONU contra las diversas campañas de descrédito. A nuestro parecer, esas tentativas –con frecuencia procedentes de las grandes potencias y de las fuerzas económicas, financieras o mediáticas dominantes, para quienes la ONU resulta ser un espacio “demasiado” democrático– no tienen la mayor parte de las veces otro objetivo que reducir y relegar a un papel subalterno a la única institución internacional legítima donde los pueblos tienen derecho a la palabra; en la cual los Estados solidarios de ella y quienes disponen de un derecho de voto pueden formar mayorías; donde los países llamados “periféricos” –empleando la expresión del famoso

economista Samir Amin, que, amigo del CETIM, nos ha honrado con varias contribuciones en nuestras publicaciones— pueden encontrar un espacio para manifestar su existencia y hacer respetar sus intereses frente al neocolonialismo o las diversas ingerencias exteriores, ya sean militares, económicas, políticas o incluso, en ciertos casos, humanitarias.

Defensa de la soberanía nacional, de la igualdad soberana de los Estados y la promoción de los derechos humanos

El CETIM siempre ha considerado esenciales los principios de paz e igualdad soberana de los Estados (entre ellos el principio de integridad territorial, ver los artículos 2.1 y 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas), porque, de modo general, los pueblos de la *periferia* son a fin de cuentas las primeras víctimas de su violación. Y hay que decir que en muchos de esos lugares la construcción del Estado-Nación se ha hecho frecuentemente en detrimento de ciertos de sus componentes populares. Por ello, preconizamos la regularización de los desacuerdos, contradicciones y conflictos que puedan derivarse naturalmente del proceso histórico, por vía democrática y pacífica, en el marco de los Estados concernidos.

Sin embargo, el sostenimiento de la soberanía nacional no quiere decir que se conceda carta blanca a los Estados, donde en muchos casos no están garantizados ciertos derechos fundamentales. La protección de todos los derechos humanos, entre ellos los derechos culturales y los derechos de las minorías, es objetivo de las Naciones Unidas, inscrito en la Carta de las Naciones Unidas. Y la consulta de las ONG forma parte de esta tarea. Así, para no citar más que un solo instrumento, la “Declaración de la ONU sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos u órganos de la sociedad, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos” confía a todos y cada uno, individualmente o en asociación con otros, la promoción de la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a nivel nacional e internacional.

Consciente de las tensiones en el interior de los Estados, el CETIM, gracias sobre todo a su Programa de Derechos Humanos y a su estatuto consultivo de categoría general, se ha comprometido a fondo en la defensa y la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo. Para el CETIM, el derecho de los seres humanos al desarrollo implica el derecho de todos los habitantes y pueblos del planeta a disponer libremente de su futuro, a participar en su desarrollo, en la orientación de las sociedades humanas y en sus relaciones con la naturaleza. Esta exigencia requiere no solamente la satisfacción de los derechos sociales, económicos y culturales de cada uno, así como el derecho de los individuos a desarrollar todo su potencial de seres humanos, sino también el ejercicio efectivo de la democracia en todos los dominios del desarrollo social y la posibilidad, para cada pueblo, cada ciudadano-a, a nivel individual y colectivo, de hacer valer su soberana autonomía y su ciudadanía.

De este modo, a través de numerosos textos, casos y folletos, el CETIM ha consagrado lo esencial de sus fuerzas :

- a hacer valer el papel irremplazable de la ONU en la elaboración de las normas de derechos humanos cuyo contenido y enunciado puedan ser reconocidos como verdaderamente universales;
- a que se establezca un mayor equilibrio entre por una parte los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho al desarrollo y por otra parte los derechos civiles y

políticos; es decir, para que su indisociabilidad y su interdependencia no sean únicamente un eslogan, sino una guía real en la realización de estos derechos.

Igualmente, el CETIM ha incitado siempre a los movimientos sociales del mundo entero a integrarse en la ONU; a que no prescindan de ella recurriendo al eslogan simplista, frecuentemente citado, de que “la ONU no sirve para nada”, etc.; a interesarse por sus actividades y a incluir en sus luchas cotidianas los derechos por ella elaborados, puesto que ellos son los primeros concernidos.

En este marco, el CETIM:

- se ocupa de la formación de los dirigentes de los movimientos sociales, en Ginebra o al extranjero, en sus seminarios y encuentros, y por medio de publicaciones de divulgación;
- sirve de intermediario entre ciertos organismos onusianos y las organizaciones, los individuos e incluso funcionarios nacionales. Por ejemplo, el CETIM, desde hace años, trabaja muy estrechamente, con el movimiento social internacional de los pequeños campesinos, La Vía Campesina, para que la ONU elabore una convención internacional sobre el derecho de los campesinos (Ver en anexo la carta de La Vía Campesina);
- contribuye, por medio de múltiples publicaciones y conferencias, a un mejor conocimiento de los diversos contenidos y métodos de aplicación de los derechos humanos, llamando la atención sobre temas tan diversos como la soberanía alimentaria, la anulación de la deuda del Tercer Mundo, la economía social y solidaria, la Declaración sobre el derecho al desarrollo¹, la ayuda al desarrollo, el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la vivienda;
- participa incesantemente en los trabajos de los órganos onusianos de derechos humanos para la elaboración de normas como la *justiciabilidad* de los derechos económicos, sociales y culturales (el proceso de adopción del Protocolo Facultativo relativo al Pacto internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales), el marco jurídico a nivel internacional de las actividades de las sociedades transnacionales, la realización del derecho al desarrollo, etc. Igualmente, participa en el funcionamiento de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos;
- anima el debate público organizando conferencias/seminarios sobre la ONU, sobre su funcionamiento, las críticas necesarias y los medios de mejorar la Organización², y sobre la utilidad y necesidad de promover el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas³.

Tres preguntas y una respuesta evidente

- 1) ¿Cómo, con todas las actividades aquí descritas y un equipo constituido actualmente por sólo tres miembros permanentes (que representan 2,8 puestos), habría podido el CETIM elaborar la presunta “agenda escondida”?

1 Ver, entre otros, el libro de Tamara Kunanayakam, actualmente embajadora de Sri Lanka en Cuba, publicado por el CETIM (el CRID y el CNCD) en 2007, titulado *Quel développement? Quelle coopération internationale?*

2 La última conferencia sobre este tema ha reunido, bajo los auspicios de la Ville de Genève y con la presidencia del Mayor de Ginebra, Rémy Pasgani, del Embajador Stéphane Hessel, el periodista y miembro del consejo científico de ATTAC France, Nils Anderson.

3 Ver *Sortir le droit international du placard*, publicado en 2009 por el CETIM y escrito por los abogados Roland y feue Monique Weyl, de la Association internationale des juristes démocrates.

- 2) Si, a pesar de todo, así fuese, ¿cómo podríamos haber incurrido en los despropósitos o equivocaciones que de forma tan aberrante se nos achacan, conociendo como conocemos las sanciones a que nos exponíamos? ¿No habríamos tratado de evitarlo?
- 3) En fin, si el CETIM hubiese sostenido la idea de la creación de un “gran Kurdistán”, como Turquía parece pensarlo, ¿por qué, desde el comienzo del embargo contra Irak (1991), tras la invasión y la ocupación estadounidenses de su territorio (2003), habríamos combatido toda idea de partición de ese país, del que los Kurdos constituyen una importante parte de la población?

El planteamiento de estas cuestiones conlleva la respuesta a las mismas.

Examen, punto por punto, de los alegatos de Turquía

- Hay que recordarlo: el punto de vista del CETIM sobre la situación de los derechos humanos en Turquía es compartido por numerosas ONG de renombre que gozan de estatuto consultivo ante la ONU. Por otra parte, desde 2006 (fecha de la creación del Consejo de Derechos Humanos), las declaraciones del CETIM relativas a la situación de los derechos humanos en Turquía todas han sido presentadas conjuntamente con otras ONG, como el Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), la Liga internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIFPI), la Federación Sindical Mundial (FSM), la Asociación Internacional de Juristas Demócratas (AIDJ) y France Libertés-Fondation Danielle Mitterrand. Recalcamos a este propósito que, si bien en algunas de estas declaraciones conjuntas se mencionan las provincias kurdas de Turquía y el PKK en los términos que se nos reprochan actualmente (ver más adelante), sólo el CETIM, de modo inexplicable, es objeto de la queja de Turquía.
- Entre 1998 y 2010 (período al que se refieren nuestros tres informes al Comité de las ONG, en tanto que poseedores de estatuto consultivo), el CETIM ha presentado (individualmente o conjuntamente), en todo y para todo, 24 declaraciones concernientes a la situación de los derechos humanos en Turquía –lo que representa una ínfima parte de sus actividades e intervenciones (el número de estas últimas se eleva a 231, sin contar las declaraciones presentadas a los diversos grupos de trabajo de la Comisión, luego Consejo de Derechos Humanos). Un análisis minucioso de estas declaraciones (son disponibles en: http://www.cetim.ch/es/cetim_ecosoc.php) muestra que se refieren esencialmente a la denuncia de graves violaciones de los derechos humanos de *todo* ciudadano turco (los asesinatos políticos, las desapariciones forzosas, los actos de tortura, las condiciones de detención deplorables, el no respecto de la libertad de opinión y de expresión, los derechos sindicales, los desplazamientos forzados de los campesinos kurdos, el no respeto de los derechos civiles, políticos y culturales de los pueblos kurdos, etc.).
- Estas denuncias se basan en informes de organizaciones de defensa de los derechos humanos de Turquía, internacionalmente reconocidas por la calidad de su trabajo, como la Asociación de Derechos Humanos (IHD), afiliada a la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), y la Fundación Turca de Derechos Humanos (TIHV), afiliada a International Rehabilitation Council for Torture Victims, como en los informes de los relatores especiales del Consejo (anteriormente Comisión) de Derechos Humanos, los órganos de tratados, las decisiones de la Corte Europea de Derechos Humanos, etc.
- Turquía nos reprocha la utilización del término “Kurdistán turco”, atacando de este modo su integridad territorial. No negamos haber utilizado este término, y si esto ha

podido ofender a Turquía, lo lamentamos sinceramente. Pero tal término ha sido utilizado únicamente para designar el área geográfica donde viven los hablantes kurdos o como referencia histórica, en ningún caso aludiendo a una entidad jurídica o administrativa⁴. Prueba de ello es su utilización alternada e indiferente con otros términos, “provincias kurdas” o “región kurda”, utilizados igualmente por los grandes media turcos.

- Es más, si el empleo del término “Kurdistán turco” hubiese implícitamente representado cualquier tipo de apoyo por nuestra parte a un separatismo, ¿cómo se explicaría que jamás hayamos sugerido o dado a entender esta perspectiva en las recomendaciones que se acostumbra a hacer al final de cada declaración? ¿Por qué no se encuentra en ellas referencia alguna a tal problema? ¿Y por qué habríamos recomendado siempre soluciones acordes con el marco institucional de Turquía?
- Queremos insistir en que, desde que fuimos informados (fin de 2009) del descontento de Turquía con respecto al empleo de este término, por el representante del MRAP (co-signatario de nuestras declaraciones) a quien se dirigió un miembro de la delegación turca en Ginebra, decidimos ya, sobre el terreno, no volver a utilizar este término. Por ello, en las dos últimas declaraciones presentadas por nuestra organización a la 13ª reunión del Consejo de Derechos humanos (marzo de 2010), se utiliza la terminología “Anatolia del Este y del Sudeste de predominio kurdo”⁵ (ver anexos). Así pues, hemos respetado la demanda de Turquía, lo cual prueba nuestra buena fe, nuestro cuidado por mantener buenas relaciones con este país y, en consecuencia, la no existencia de toda “agenda escondida”

En su queja (dirigida al Comité de las ONG el 14 de mayo de 2010 pero de la que no hemos sido informados hasta el 27 de mayo; ver a continuación), Turquía nos acusa además de ser “a propaganda vehicle of terror organization PKK”, organización contra la cual está en guerra. He aquí nuestra defensa y nuestros argumentos a este propósito. **Ante todo, queremos dejar por sentado que no mantenemos relación alguna con el PKK o cualquiera de sus miembros:**

- En todas las declaraciones del CETIM hemos utilizado de manera neutra la apelación PKK para designar una de las partes en el conflicto, haciendo uso alternativamente de términos como “lucha armada”, “guerrilla”, “combatientes”, lo mismo que hacen otras organizaciones internacionales de derechos humanos.
- Es más, como hemos precisado en la segunda carta enviada, para “defendernos” al Comité de las ONG (Véase en Anexos), entendemos que no es a las ONG a quien incumbe calificar de “terrorista” a un grupo. Por otra parte, las organizaciones internacionales de derechos humanos, o la Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos, utilizan una terminología neutra cuando se refieren al PKK⁶. Subrayando que no existe hoy en día

4 También por esta razón, hemos utilizado el término “chef lieu” o “capital” (Diyarbakir), a fin de designar la mayor ciudad administrativa de la región.

5 Aunque la declaración conjunta presentada al Consejo de Derechos Humanos en el marco del examen periódico universal tiene fecha de mayo de 2010 (fecha del examen de Turquía por el Consejo), fue presentada al secretariado a comienzos de noviembre de 2009, como exige el procedimiento.

6 Ver al respecto el informe de misión en Turquía de la Representante Especial E/CN.4/2005/101/add.3 (pp. 4 et 26) : « The policies and methods adopted by the State to confront the armed movement of the Kurdish Worker's Party (PKK) have been a prolonged and serious concern for the civil society in Turkey. (...) In its comments on the draft report, the Government of Turkey asked the Special Representative to characterize the PKK with additional language. However, for the purpose of this report on the situation of human rights

ninguna definición de “terrorismo” internacionalmente reconocida, dejamos este empleo a los Estados. Nosotros habríamos podido hablar de “grupos armados no estatales”, como se hace en ciertas convenciones.

- Igualmente, queremos subrayar que los militantes en Turquía (políticos, periodistas/escritores, defensores de los derechos humanos...) con frecuencia son acusados de sostener al PKK y perseguidos por los tribunales turcos, razón por la cual en nuestras declaraciones para relatar este género de casos, hemos empleado el término PKK. Por otra parte, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la detención arbitraria estima, en un informe de misión efectuada en Turquía, que “El terrorismo está definido en términos excesivamente generales, de modo que una persona puede ser acusada de terrorismo sin haber cometido una infracción grave y violenta. En consecuencia, la acusación de terrorismo puede ser utilizada para restringir el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión”⁷.
- La declaración del CETIM presentada a la 54ª reunión de la antigua Subcomisión de la promoción y protección de los derechos humanos y citada en la queja de Turquía, trata del respeto del derecho de asilo en Europa en el contexto de la lucha antiterrorista tras el 11 de septiembre 2001. En este marco, el CETIM ha llamado la atención de esa instancia sobre la criminalización de los refugiados y solicitantes de asilo, entre ellos los kurdos ciudadanos turcos en Gran Bretaña, tras la inclusión del PKK en la lista de organizaciones terroristas por la Unión Europea (Véase en Anexos)
- Turquía nos reprocha haber considerado a dos dirigentes políticos kurdos, que fueron detenidos en Bruselas, como “defensores de los derechos humanos”. Esto es erróneo, ya que lo que nosotros hemos dicho en la declaración oral conjunta que presentamos a la 13ª reunión del Consejo de Derechos Humanos (Véase en Anexos) es “defensores de los derechos del pueblo kurdo”. La delegación turca parece haberse equivocado también con los nombres, ya que se trata de los Señores Remzi Kartal y Zübeyir Aydar, antiguos diputados (colegas de la Señora Leyla Zana, premio Sakharov) refugiados en Europa desde hace 16 años. Por el contrario, la intervención a la cual hace alusión la delegación turca en su queja, hecha por el MRAP y sostenida por el CETIM, menciona otro acontecimiento: las dos personas (Señores Remzi Kartal y Eyyup “Faruk” Doru, residentes con estatuto de refugiado en Bélgica y en Francia, respectivamente) contra las cuales las autoridades turcas han lanzado un mandato de arresto internacional, son inculpadas sustancialmente de delito de opinión.
- En fin, las proposiciones presentadas en nuestras declaraciones, elaboradas siempre con espíritu constructivo, tratan del respeto a las libertades y derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas de Turquía, de la democratización del país o de la demanda de una “solución pacífica/democrática a la cuestión kurda”, o de “reconocimiento de la identidad kurda” y todo ello, como repetimos con frecuencia, en orden a la construcción de una sociedad turca pacificada.

En definitiva, las acusaciones de Turquía se refieren a simples cuestiones de utilización de vocabulario. Cabría ahora preguntarse, dónde, dentro del respeto debido al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, se sitúa nuestro derecho a la libertad de opinión y de expresión.

defenders, and given the context in which the reference to PKK is made, the Special Representative does not find it either necessary or relevant to make any characterizations in the report. »

7 Cf. Informe de misión en Turquía del Grupo de Trabajo, A/HRC/4/40/Add.5 (p. 2)

Visto lo que precede, estimamos que el CETIM no ha violado la resolución 1996/31 del ECOSOC ni ha atentado jamás contra la integridad territorial de Turquía. Las actividades del CETIM se basan en la defensa y promoción de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas internacionales relativas a los derechos humanos y al ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, dentro de los límites fijados por el espíritu de los instrumentos internacionales precitados (Véase en Anexos la opinión jurídica del Sr Pierre-Marie Dupuy, Profesor de derecho internacional publico).

Lo repetimos una vez más: el CETIM no tiene ninguna “agenda escondida”; al contrario, tiene una sola agenda abierta y visible para todo el mundo, la de promover y defender los derechos económicos, sociales y culturales en su lucha contra las desigualdades engendradas por el sistema económico neoliberal, y sostener a las ONU, única instancia democrática legítima mundial, en su misión de pacificación de las relaciones internacionales y su lucha contra las injusticias (Véase en Anexos las cartas de apoyo al CETIM por parte de los expertos de la ONU y de personalidades internacionales).

El CETIM y el Comité de las ONG

Aunque la ONU promueve la democracia, el respeto de las opiniones, la libertad de expresión, la transparencia, el derecho a la defensa y el derecho a un proceso equitativo, entre otras cosas, nosotros no podemos sino deplorar la manera con la cual nuestro caso ha sido tratado.

En efecto, nosotros hemos recibido una comunicación del Secretariado del Comité de las ONG en la mañana del jueves 27 de mayo de 2010. Por ella nos enteramos de la queja presentada por Turquía contra nuestra organización, concediéndonos un plazo de respuesta fijado el 31 de mayo de 2010 (debiendo tratarse nuestro caso el 1º de junio). Teniendo en cuenta el largo week-end de Nueva York (el lunes 31 es feriado en los Estados Unidos), de hecho no hemos tenido más que 33 horas para reaccionar. En efecto, hemos expedido nuestra primera respuesta el viernes 28 de mayo a las 18h (hora ginebrina) con la esperanza de que nuestra respuesta fuese traducida y distribuida a los miembros del Comité de las ONG antes del largo week-end en cuestión (ver adjunto).

A causa de este plazo extremadamente corto, no hemos podido elaborar una defensa sólida y detallada. Además, los plazos fijados son incompatibles con la vida democrática de cualquier ONG.

Al igual, queremos subrayar que el comité no ha tenido en cuenta el derecho de ser oídos, derecho fundamental consagrado en los instrumentos internacionales de los cuales la ONU se hace el defensor.

Según los términos de la resolución 60/251, la Asamblea General de la ONU ha acordado que las organizaciones no gubernamentales puedan participar en los trabajos del Consejo y ser consultadas por este último según las modalidades, fijadas particularmente por la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social del 25 de julio de 1996, y las prácticas observadas por la Comisión de Derechos Humanos. Es pues normal que las actividades de las organizaciones no gubernamentales continúen siendo sometidas a la evaluación del Comité de las ONG. Lo que es menos normal es que las actividades llevadas a cabo en el seno del Consejo de Derechos Humanos pueden conducir a una decisión que proscriba a una ONG la posibilidad de proseguir sus actividades en el seno del ECOSOC y sus órganos subsidiarios. Si se ha de sancionar a una organización no gubernamental a causa de sus actuaciones en el

seno del Consejo de Derechos Humanos, ¿tal sanción no debería concernir más que a su participación en el seno de este órgano, eventualmente tras aviso del propio órgano?

El procedimiento expeditivo empleado contra el CETIM nos lleva a plantear las cuestiones siguientes:

- ¿El derecho a la libertad de opinión y de expresión de las ONG en el marco de las Naciones Unidas no debería ser protegido de los calendarios políticos y diplomáticos a los que recurren los Estados entre ellos?
- ¿Hemos sido juzgados en base a actos concretos y, hasta en el caso de una respuesta afirmativa, cuales fueron esos actos, o hemos sido juzgados en base de una simple emisión de ideas o uso de vocabulario?
- Aun aceptando la jerarquía existente en el seno de la ONU entre Estados y ONG, ¿es normal que los Estados formen alianzas contra las ONG y que estas últimas, que no participan en las tomas de decisión, no tengan conocimiento de tales alianzas?
- Los Estados miembros del Comité de las ONG ¿han tenido en realidad la oportunidad de medir la gravedad de las acusaciones, pero injustificadas, de Turquía?
- ¿No arriesga el procedimiento anteriormente mencionado practicado hacia nosotros deslustrar la imagen de las Naciones Unidas?
- ¿Refuerza ese procedimiento de queja la credibilidad de las Naciones Unidas o al contrario refuerza las convicciones de sus detractores según los cuales las Naciones Unidas so sirven para nada?

En conclusión

Como creemos haber demostrado, la queja de Turquía es, según nosotros, infundada. El CETIM hará, en la medida de sus posibilidades y del espacio que se le conceda, todo cuanto pueda por defender sus derechos y pedir al ECOSOC, el 19 de julio de 2010, el re-examen de una decisión que juzga injusta y desproporcionada respecto de eventuales equivocaciones, sea cual fuere la apreciación de los mismo. El CETIM estima que:

1. La recomendación del Comité de las ONG tomada contra él ha sido adoptada en el marco de un procedimiento que, en nuestro caso, no respeta los principios elementales de un proceso equitativo. Todo este “caso” perjudica la credibilidad de la ONU.
2. El derecho a la libertad de opinión y de expresión, que es uno de los pilares de los derechos humanos, debe ser respetado y promovido en el seno de las Naciones Unidas, que son quienes lo han prescrito. Las ONG deben poder desempeñar su papel, consistente, entre otras cosas, en poner en conocimiento del Consejo de Derechos Humanos las violaciones de los derechos humanos, conforme a la resolución 60/251 de la Asamblea General (arts. 2 y 3), a la Carta de las Naciones Unidas (arts. 1.3 y 71) y a la resolución 1996/31 del ECOSOC.

Por ello, pedimos al ECOSOC que reenvíe el caso del CETIM para que sea reexaminado por el Comité de las ONG, y queremos ser oídos por este último.

**CASO COMPLETO DE DEFENSA DEL CETIM, EN SEGUIMIENTO A LA
RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE LAS ONG DE SUSPENDER SU
ESTATUTO CONSULTIVO, DISPONIBLE EN:**

http://www.cetim.ch/es/cetim_ecosoc.php